



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios regaban 150 números del Boletín que correspondían al distrito disponiéndose que se fijó un ejemplar en el distrito de contrabando, donde permaneció hasta el mes de octubre siguiente.

Los Secretarios quieren de conservar los Boletines solicitados ordinariamente para su observación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se efectúa en la Imagen de la Diputación provincial, a 4 páginas, 35 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagándose al solicitar la suscripción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio local que demande la publicación; lo de interés particular previo el pago adeudado de 20 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Septiembre)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA

Negociado 3.^a

El Alcalde de La Robla me dice en comunicación de 24 del actual lo siguiente:

«Según me participa D. Julián Alvarez, vecino de Cantabria de Fener, de este Municipio, el dia 16 de agosto próximo pasado ha desaparecido de casa su hijo Pedro Alvarez Valle, de 18 años de edad, soltero; cuyas señas son las siguientes:

Cédula	Número de efectos	SU NUMERACIÓN
11.....	10	284.226.
12.....	25	9.755 y 243.851 à 243.875 de los timbres.
13.....	25	[18.440 y 460.976 à 461.000.]
0.15.....	3.000	8.994.220 à 234.
0.30.....	400	79.603 y 80.373.
1 peseta.....	200	149.603.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia; previniendo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y demás autoridades visitantes por si mismos las expedencias de sus respectivos distritos, con el fin de evitar la venta de dichos efectos, y caso de ser habidos puerlos á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo.

León 23 de Septiembre de 1898.—R. F. Riego.

Audencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de

estatura regular, pelo rojo, cara larga, ojos azules, nariz regular, color trigueño; vista puntiaguda y blusa suelta, y colza berceguera y algunas vez alpargatas.»

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habido será puesto á disposición de su padre.

León 26 de Septiembre de 1898.

El Oberseñor
Manuel Cojo Varela

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. José López Gallego, de Trabadelo.

D. Luis Bolboa González, de Villarrubia.

D. Belarmino López Puente, de Partida.

D. Romualdo Fernández Fuerte, de San Martín de Moreira.

D. Tomás Campillo Díez, de San Miguel.

D. Pedro Carballo Soutayo, de Saucedo.

D. Ignacio García Fernández, de Villafranca.

D. Bernardo Pérez Carrero, de Subrubio.

D. Apolinario Sánchez González, de Villalfranca.

D. Camilo González Lara, de Idom.

D. José Alonso Guerra, de Vega de Espinareda.

D. José Yáñez Ramón, de Peranzanes.

D. Bullalio Martínez González, de Langre.

D. José Rodríguez Pérez, de Fabero.

D. Jorge Rodríguez Rodríguez, de Arboñuela.

D. Ignacio Rodríguez Martínez, de Villaverde.

D. Pedro García García, de Otero.

Capacidades

D. Manuel López Corcelón, de Subrubio.

D. Narciso Juan Juan, de Sancedo.

D. Pedro San Miguel Cabelos, de Cuetos.

D. Joaquín Valcarce Lago, de Villafranca.

D. Pedro de Prada Arias, de Campomanzano.

D. José García Ochoa, de Nava-yola.

D. Carlos Guerra Rodríguez, de Cebrián.

D. Manuel Ramón Gabelo, de Trascastro.

D. Juan Gallego Fernández, de Gestoso.

D. Ramón López Huerta, de Trabadelo.

D. Vicente Braños Bello, de Paradela.

D. Francisco Martínez Rivera, de Composturaya.

D. José Matía Lorenzo, de Paradaseca.

D. Manuel González Gutiérrez, de Pradela.

D. Domingo Gutiérrez Guerrero, de Otero.

D. Manuel Barrio San Miguel, de Cuetos.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Valentín Domínguez, de León.

D. Gabriel Martínez, de idem.

D. Calixto García Sardou, de idem.

D. Natalio Herrero, de idem.

Capacidades

D. Arturo Bustamante, de León.

D. Miguel Mallo López, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 30 de Agosto de 1898.—El Presidente, José Petit y Alcazar.

AYUNTAMIENTOS

D. Antonio Cerezales González, Alcalde del Ayuntamiento constituido de Balboa.

Hago saber: Que en el dia de hoy se ha presentado en este Ayuntamiento, D. Juan Mouriz y Mouriz, vecino de esta localidad, manifestando que en la mañana del dia 19 del corriente, y hora de las cuatro de la misma, apareció en el corral de su casa una vaca, color negro, de 7 a 8 años de edad, la cual ya había vencido el mismo hacia cuatro meses próximamente á uno del Castro.

Y á fin de que el dueño de la misma pueda recogerla previos los gastos de manutención, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bulbo 21 de Septiembre de 1898.—Antonio Cerezales.

Alcalde constitucional de Zariegos

Se halla terciado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos correspondiente al actual ejercicio, para que los contribuyentes que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se admítan ninguna por justa y legal que sea.

Zariegos 21 Septiembre de 1898.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos Municipales.

Los aspirantes han de presentar en dicha Secretaría las solicitudes en el papel correspondiente por término de quince días; pues transcurrido dicho plazo se procederá a darla en propiedad.

Villagatón 24 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Benito Cabeza.

Alcalde constitucional de Cacabelos

Habiendo sido declarado prólogo por este Ayuntamiento en sesión de 13 del corriente el motivo procedente del reemplazo de 1897 Manuel Balbín Ceballos, hijo de José y Antonia, núm. 42 del norte, mediante no haber comparecido á su concurrencia cuando fue llamado, ruego á los Sres. Alcaldes, demás autoridades y Guardia civil, investiguen su paradero, le detuban y conduzcan á esta Alcaldía, caso de ser habido, para poder hacerlo á la Comisión mixta de Recaudación de esta provincia, en cumplimiento al dispuesto en el art. 113 de la vigente ley.

Cacabelos 17 de Septiembre de 1898.—Alberto Bálgora.

D. Andrés López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodezno.

Hugo saber: Que terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, girado por el déficit que resultó del renate del indicado impuesto, con el aumento del 5 por 100 para cobranza, partidas fúlidas y conducción de caudales, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, contados desde el que aparece este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado el indicado plazo no serán atendidas.

Rodezno 28 Septiembre de 1898.—Andrés López.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1898 á 99; durante los cuales podrán todos los vecinos comprendidos en él interponer las reclamaciones de agravio que crean justas; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Quintana del Marco 24 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Riaño

Vista la resistencia de los Ayuntamientos de este partido judicial que comprende la siguiente relación al pago de las cuotas que les corresponde satisfacer para las atenciones de la cárcel, he dispuesto requerirles para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del

presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á ingresar las cantidades que por el referido concepto atañan; y si las

proviene que en el referido plazo no las hacen efectivas, despacharé contra ellos y á su costa ejecución en forma legal.

AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES		
	Ejercicio de 1898-99 Pesetas	Ejercicio de 1897-98 Pesetas	TOTAL Pesetas
Borón.....	76	76	76
Castiernu.....	111	83	427
Oseja de Sojambre.....	83	83	83
Prieto.....	83	83	83
Salamón.....	89	89	89
Total.....	111	650	770

Riaño 23 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan M. García.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del mismo el repartimiento de consumos, alcoholos y sal para el presente ejercicio de 1898 á 99, para que por los contribuyentes sea examinado y puedan presentar las reclamaciones que crean asimilables respecto de sus cuotas; pués transcurrido lo que sea de ocho días no serán oídas.

Castrotierra 18 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José Calvo.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Terminado por la Junta de usuarios el repartimiento de consumos para el ejercicio ejercitado se halla manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan enterarse de sus respectivas cuotas; transcurrido lo que sea de ocho días no serán oídas las que se intenten.

Lo que se avanza al público para su conocimiento y efectos preventivos en el reglamento vigente.

San Esteban de Nogales 20 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Calzón.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Palacios del Sil 15 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

JUZGADOS

D. Andrés Pérez Vera, Licenciado en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Ecobanano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de León y su partido.

Doy fe: (que en el mismo y á mi testigo) se han seguido autos de mayor cautela promovidos por don Juan Flórez Llamas y otros, contra Pedro Díez Balbuena y otros sobre cumplimiento de lo convenido en un documento privado, en los que se halla la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.—En la ciudad de León,

va los autos que le fueron pedidos para mejor proveer. Publíquese esto sentencia por la rebeldía de parte de los demandados en la forma que determina el art. 769 de la ley de Ejecución civil. Lo pronuncio, librado y firmo.—Pedro Calvo y Cuadrado.

La sentencia cuyos particulares insertos concuerdan con su original al que me remito, fué publicada en el mismo día. Y en cumplimiento de lo mandado firmo el presidente en León 6. 18 de Septiembre, año del señor.—Licenciado Andrés Pérez Vera.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 3 de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de este plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el d. mérito de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gesto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiendo que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo arbitrios los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorar del dictamen de peritos.

La Coruña 22 de Septiembre de 1898.—P. L. Vicente V.

Artículos que deben adquirirse

Harén de primera clase, precio por quintal métrico.

Item de 2.^a idem, precio por quintal métrico.

Idem de 3.^a idem, precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN CASA DE HÓSPEDES

Establishimiento de comidas y bebidas

FELIPE PEREJO

Antiguo del difunto D. Toribio Botas: la que ofrece á su numerosa clientela y compite en trato y habitaciones con las mejores de su clase por haberse hecho en olla grandes reformas y bien amueblado; precios arreglados y en el mejor sitio de la capital.

Calle del Teatro, núm. 7, frente á la plazuela de San Marcelo, León.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial